



Cerro Sombrero, 9 de mayo de 2018

DECRETO ALCALDICIO NUM 208/(SECCIÓN B)

VISTOS:

- 1) Las Facultades que me confiere La Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, particularmente lo dispuesto en los artículos 35 y 63 letra h) del referido cuerpo legal y en relación al artículo 12 de la misma para dictar Resoluciones de carácter obligatorio.
- 2) El Decreto N°544/(sección b), de 19 de octubre de 2017, que da de baja los vehículos en el consignado,
- 3) El convenio celebrado entre la Asociación Chilena de Municipalidades y la Dirección General del Crédito Prendario con fecha 14 de agosto del año 2014; 2) Lo estatuido en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señalando que la finalidad de las municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas;
- 4) Que la Ilustre Municipalidad de Primavera, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna;
- 5) Que a las municipalidades, como uno más de los órganos de la Administración del Estado, le corresponde observar los principios tales como publicidad administrativa, transparencia, participación ciudadana y probidad administrativa, entre otros;
- 6) Que a las municipalidades, según el artículo 8° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, los autoriza a celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a cada municipalidad,
- 7) Lo dispuesto en el artículo 4 y en la letra d) del artículo 10 del DFL N° 16 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y que la DICREP, es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, de duración indefinida, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y cuyo objetivo es desarrollar el crédito en los sectores de más escasos recursos a través del otorgamiento de préstamos en dinero con garantía de prenda civil. Además, es la institución encargada de enajenar en pública subasta las especies corporales muebles que los organismos públicos den de baja y es el organismo auxiliar de la administración de la Justicia responsable de la ejecución patrimonial de las sentencias penales mediante la enajenación de las especies decomisadas.



CONSIDERANDO:

1. La necesidad de dar de baja el vehículo municipal, individualizados en el decreto N°544/(sección b), de 19 de octubre de 2017 por término de vida útil,
2. El Convenio firmado entre la DIRECCION DE CRÉDITO PRENDARIO y esta municipalidad el cual fue autorizado mediante Decreto N° 014 de 9 de enero de 2018

DECRETO:

1.- ENAJÉNESE, mediante pública subasta, a cargo de la DIRECCION DE CRÉDITO PRENDARIO, los siguientes bienes muebles todos de propiedad de la I. Municipalidad de Primavera:

- 1 CAMION HYUNDAI Mod MIGHTY, P.P.U. ZF-6886. AÑO 1996
- 1 CAMION HYUNDAI Mod MIGHTY HD 72 P.P.U. TR-1572, AÑO 2001
- 1 CHASIS CABINADO KIA Mod FRONTIER II P.P.U.BVVD-63 AÑO 2007
- 1 AMBULANCIA MERCEDES BENZ Mod SRINPER 313 CDI 2.1 P.P.U. BGVJ-90 AÑO 2008
- 1 MINIBUS HYUNDAI Mod H1 SV TDI 2.5 P.P.U. BBHR-19 AÑO 2007

2.- PROCÉDASE al remate de estos bien muebles, el cual se efectuará conforme las instrucciones Of. Ord. N°44/2018 emitido por el Administrador – Unidad Crédito Punta Arenas, del 30 de abril de 2018.- Estableciendo como tasación mínima la siguiente:

- 1 CAMION HYUNDAI Mod MIGHTY P.P.U. ZF-6886. mínimo \$1.200.000.-
AÑO 1996
- 1 CAMION HYUNDAI Mod MIGHTY HD 72 P.P.U. TR-1572 mínimo \$1.500.000.-
AÑO 2001
- 1 CHASIS CABINADO KIA Mod FRONTIER II II P.P.U.BVVD-63 mínimo \$ 1.700.00.-
AÑO 2007
- 1 AMBULANCIA MERCEDES BENZ Mod SRINPER 313 CDI 2.1 P.P.U. BGVJ-90 mínimo \$1.000.000.-
AÑO 2008
- 1 MINIBUS HYUNDAI Mod H1 SV TDI 2.5 P.P.U. BBHR-19 mínimo \$1.800.000.-
AÑO 2007.



Los vehículos individualizados precedentemente, se encontrarán a disposición de los interesados para su observación, en el recinto maestranza municipal, ubicado en calle Arturo Prat S/N, Cerro Sombrero, comuna de Primavera, el día lunes 7 de mayo, en horario que va desde las 09:30 hasta las 13:00 horas, y de 14:00 a 17 hrs. exhibase los datos del vehículo, hora y lugar de remate en sitios suficientemente visibles de la Oficina de Partes, Tesorería, y en general en recintos de propiedad municipal para la adecuada difusión del mismo.

2° REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a la DAF, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y
ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

[Handwritten initials]
CVV/MMG/CGB/cvv



[Handwritten signature]
BLAGOMIR BRZHILO AVENDAÑO
Alcalde